

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE CRNEL. MARCELINO MARIDUEÑA, CELEBRADA EL 22 DE MAYO DE 2025. -----

En la ciudad de Coronel Marcelino Maridueña, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil veinticinco, siendo las nueve horas, se da inicio a la Sesión extraordinaria del Cabildo marcelinense, bajo la dirección del señor Ab. Pedro Antonio Orellana Ortiz, en su calidad de Alcalde del cantón, contando con la presencia de los señores ediles: Jenny Elizabeth Fiallo Llangari, Alexi Fernanda Campoverde Plúas, Sr. Segundo Eugenio Nieves López, Dra. Roxana Patricia Véliz Apolinario y Dr. Fidel Junior Zúñiga Sánchez. También asistieron el Abg. Darío Javier Ordeñana Baldeón, Procurador Síndico Municipal, y la suscrita, en calidad de Secretaria del Concejo. De inmediato, el señor Alcalde solicitó a la Secretaría proceder con la constatación del quórum reglamentario, conforme a lo dispuesto en el artículo 320 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD). La Secretaria verificó la presencia de cinco concejales, además del señor Alcalde, confirmando la existencia del quórum legal y reglamentario. Constatado el quórum, el señor Alcalde declaró formalmente instalada la sesión extraordinaria, de acuerdo con el artículo 319 del COOTAD y conforme a la convocatoria realizada. A continuación, se procede a la lectura del **PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN N° 29-GADMCN-2025, EMITIDA POR EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJITO, MEDIANTE LA CUAL, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 1 DE MAYO DE 2025, APRUEBAN LA DISOLUCIÓN DE LA MANCOMUNIDAD DE MOVILIDAD CENTRO SUR - GUAYAS, A TRAVÉS DE LA SEPARACIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJITO.-** el **SEÑOR ALCALDE** interviene: Respecto a este tema les había hecho llegar conjuntamente con la convocatoria la resolución emitida por el concejo municipal de Naranjito, fechada el 1 de mayo de 2025, la cual fue remitida por la secretaria de concejo del mencionado GAD Municipal. Ante esto los señores **CONCEJALES** confirman haber recibido junto con la convocatoria el documento mencionado. El **SEÑOR ALCALDE** solicita que la señorita **SECRETARIA DE CONCEJO** dé lectura al **SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE CRNEL. MARCELINO MARIDUEÑA SOBRE LA DISOLUCIÓN DE LA MANCOMUNIDAD CENTRO SUR GUAYAS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 1 DEL ART. 42 DEL REGLAMENTO PARA LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE MANCOMUNIDADES Y CONSORCIOS DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS.** El **SEÑOR ALCALDE** expone: Como ya es un hecho la voluntad unilateral de parte del alcalde del cantón de Naranjito quien en la actualidad funge la presidencia del directorio general de la mancomunidad Centro Sur Guayas a la cual pertenece Marcelino Maridueña y Naranjito, es necesario que el concejo municipal se pronuncie si se aprueba o no dicha disolución. Para aquello me permito exponer el siguiente resumen respecto a la Mancomunidad; en primer lugar, recordemos que con fecha 4 de mayo de 2025, se suscribió el **CONVENIO DE MANCOMUNIDAD PARA LA GESTIÓN DESCENTRALIZADA DE LA COMPETENCIA DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE, Y SEGURIDAD VIAL DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES DE NARANJITO, MARCELINO MARIDUEÑA Y SAN JACINTO**

DE YAGUACHI, en cuya cláusula Séptima “Plazo”, se estableció que la Mancomunidad, tendrá una duración de 20 años pudiendo disolverse por voluntad de sus miembros o por causas legales. En este sentido, quiero hacer énfasis más que al plazo de 20 años que establece el convenio, a la parte que establece que la mancomunidad puede disolverse por voluntad de sus miembros o por causas legales. La norma expresa la voluntad pluralizada, es decir, de todos los miembros que integran la mancomunidad, siendo más específico, que para que opere la disolución, a criterio de quien les habla, debe existir la voluntad de los titulares de los municipios de Naranjito y Marcelino Maridueña. Esto guarda concordancia con el Art. 42 del Reglamento Conformación y Funcionamiento Mancomunidades de los GADS, que, entre los requisitos para la disolución de las mancomunidades, está la “Resolución de los ÓRGANOS LEGISLATIVOS de los gobiernos autónomos descentralizados miembros, a través de la cual se aprueba la disolución de la mancomunidad o consorcio”. La disposición legal no refiere a uno de los órganos, es decir, de manera singular, sino de manera plural. Por lo tanto, insisto que la aprobación de los órganos legislativos, debe contar con la aprobación del concejo tanto de Naranjito como de Marcelino. Así, a no existir causas legales que conlleven a la disolución de la mancomunidad, conforme lo exige la cláusula séptima del referido convenio, la mancomunidad debería tener vida jurídica, por un plazo no inferior a veinte años. Es por eso que sumado al tema de que los bienes que fueron parte del patrimonio mancomunado no han sido debidamente inventariados aún y se desconoce cuál sería la liquidación de dichos bienes el Gad municipal en este caso de Marcelino Maridueña debe velar por los intereses de la ciudadanía de nuestro cantón. También considero que, si el municipio de Naranjito pretende la disolución de la mancomunidad, nos debe brindar previamente un informe detallado del patrimonio de la mancomunidad; esto en razón que las acciones entre los dos únicos municipios que conforman la mancomunidad Centro Sur Guayas, se encuentran divididas en un 62 % para Naranjito y el 38 % para Marcelino. En este punto también resulta oportuno indicar que la cláusula 8.1 del convenio de la mancomunidad, establece que en caso de disolución los bienes que formen parte de su patrimonio, entrarán a la liquidación; y, si existiesen excedentes estos serán entregados a las municipalidades integrantes de la misma, de manera proporcional. Otro punto que resulta importante, y que también guarda relación a la existencia de causas legales para la disolución de la mancomunidad, es que ninguno de los municipios miembros de la mancomunidad, cuentan con informes técnico, jurídico y económico, con los que se puedan determinar si resulta no solo procedente, sino necesaria también la disolución de la mancomunidad y que esto no afecte o perjudique a la ciudadanía de ambos cantones, en razón de que esta aprobación es una delicada iniciativa puesto que lleva consigo la suspensión de un servicio público que actualmente se encuentra prestando. Entendemos que los personeros del GAD Municipal de Naranjito, basan su aprobación en informes que detallan la gestión de trabajo que han desempeñado los funcionarios de la mancomunidad como el jurídico, la financiera y otros; pero son informes fechados a mayo de 2024, pero los periodos informados de gestión son del año 2023. Lo correcto es que se debe contar con informes no solo de gestión, sino que brinden información sobre la factibilidad de disolver la mancomunidad, si resulta necesaria. Estos informes, además, deben establecer un modelo de gestión para continuar prestando el servicio a favor de la ciudadanía, especialmente a la naranjiteña y marcelinense. Algo muy importante, es que los informes de factibilidad para la disolución, deberían ser elaborados por los propios funcionarios de la mancomunidad más no por miembros de los GADs municipales, pues estos están alejados de la situación jurídica y financiera, que vive la mancomunidad actualmente. Es por eso que hemos considerado necesario poner a conocimiento del concejo municipal para que exista un pronunciamiento formal de parte de todo el concejo

integrado por los cinco concejales y el alcalde a fin de determinar si se emite una resolución favorable o no para la disolución de la Mancomunidad Centro Sur Guayas. Finalizada la intervención del señor Alcalde, toma la palabra el **CONCEJAL SEGUNDO EUGENIO NIEVES LÓPEZ** .- “Considero que previo a que sea discutida la disolución de la mancomunidad Centro Sur Guayas, de la que nosotros como GAD Municipal somos miembro, se debe contar con un informe detallado del patrimonio de la mancomunidad. Recordemos que las acciones entre los dos únicos municipios que conforman la mancomunidad Centro Sur Guayas, están divididas en un 62 % para Naranjito y el 38 % para Marcelino; por lo tanto, debemos establecer primero el patrimonio para tener clara la división del mismo, ya que recordemos que una vez disuelta, ninguno de los dos municipios podrá hacer uso de los bienes hasta que sea legalmente liquidado y repartido. En este contexto, recordemos que la cláusula 8.1 del convenio de mancomunidad para la gestión descentralizada de la competencia de tránsito, transporte terrestre, y seguridad vial de los gobiernos autónomos descentralizados municipales de Naranjito, Marcelino Maridueña y San Jacinto de Yaguachi, establece que en caso de disolución de la Mancomunidad los bienes que formen parte de su patrimonio, entrarán a la liquidación; y, si existiesen excedentes estos serán entregados a las municipalidades integrantes de la misma, de manera proporcional. Por lo expuesto, señor alcalde, presento la siguiente moción para que este Concejo Municipal se pronuncie en contra de la aprobación de la disolución de la Mancomunidad Centro Sur Guayas, hasta que se establezca documentadamente la liquidación y partición de los bienes que actualmente pertenecen a dicha Mancomunidad. Esta moción cuenta con el respaldo de la **VICEALCALDESA JENNY ELIZABETH FIALLO LLANGARÍ**. Consecuentemente, el **SEÑOR ALCALDE** solicita que se proceda con la votación respectiva, conforme al procedimiento establecido en la normativa vigente. La **SEÑORITA SECRETARIA** procede a registrar la votación de los señores concejales: **JENNY ELIZABETH FIALLO LLANGARÍ**: Antes de dar a conocer mi voto sobre este punto del orden del día quisiera fundamentar o razonar mi voto, En mi opinión la documentación puesta en conocimiento del Concejo Municipal de Coronel Marcelino Maridueña, no permiten establecer con claridad la factibilidad, ni la necesidad de proceder con la disolución de la mancomunidad. Considero que, por el momento, este Concejo no cuenta con los informes técnicos, jurídicos y económicos necesarios sobre los cuales, al menos en lo que a mi criterio respecta, pueda dilucidar si la disolución de la mancomunidad resulta conveniente para los intereses del GAD Municipal de Coronel Marcelino Maridueña y principalmente, para el bienestar de la comunidad marcelinense. Además, que los informes técnicos, financieros y jurídicos que deben sustentar una decisión de esta naturaleza deben ser elaborados por las áreas correspondientes de la propia Mancomunidad Centro Sur Guayas, y no por personeros ni técnicos del GAD Municipal de Naranjito ni del GAD de Coronel Marcelino Maridueña. Esto se debe a que es la mancomunidad, como entidad autónoma, la que posee la información integral y precisa sobre su situación actual en cada una de esas áreas. Por ejemplo, ni la directora financiera del GAD de Naranjito ni la de nuestro GAD pueden determinar con certeza la situación financiera de la mancomunidad que se pretende disolver, ya que no administran directamente sus recursos. Por lo tanto, señor Alcalde, hasta que no se cuente con los informes referidos, no puedo votar a favor de la disolución de la Mancomunidad Centro Sur Guayas. Luego interviene el **DR. FIDEL JUNIOR ZÚÑIGA SÁNCHEZ**: Me parece muy bueno los puntos manifestados por el concejal Eugenio Nieves y por la vicealcaldesa Jenny Fiallo. Pero otro punto que no deja de ser importante para la toma de decisión de la mancomunidad Centro Sur Guayas, de la cual formamos parte, es que sería importante establecer un modelo de gestión para continuar prestando el servicio

naturalmente prestado por la mancomunidad. Tengamos en cuenta que la naturaleza de la mancomunidad, es la prestación de servicio en materia de tránsito, por lo tanto, es un servicio público y como tal no puede ser suspendido. En tal virtud, antes de adoptar una apresurada decisión de disolución de la mancomunidad Centro Sur Guayas, debemos precautelar que se siga prestando ese servicio por parte de los principales personeros de los municipios miembros de la mancomunidad, en beneficio de la comunidad de ambos cantones, de manera particular, de la marcelinense pues es a esta a la que me debo desde el cargo de concejal que desempeño. Tengamos en cuenta que la cláusula 8.1 del CONVENIO DE MANCOMUNIDAD PARA LA GESTIÓN DESCENTRALIZADA DE LA COMPETENCIA DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE, Y SEGURIDAD VIAL DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES DE NARANJITO, MARCELINO MARIDUEÑA Y SAN JACINTO DE YAGUACHI, establece que en el caso de disolución de la mancomunidad cada gobierno autónomo descentralizado municipal tomará las medidas que correspondan para garantizar la prestación del servicio objeto del presente convenio, en el marco de sus competencias. Ninguno de los alcaldes, como miembros del directorio de la mancomunidad, han establecido un modelo de gestión para garantizar la prestación del servicio público que brinda la mancomunidad. Por lo tanto, mi voto sobre este punto es no. De inmediato se le pide el voto al presente punto del orden del día a la **CONCEJALA ALEXI FERNANDA CAMPOVERDE PLÚAS**, quien manifiesta: En conversaciones que este concejo municipal ha mantenido con usted, señor alcalde, donde hemos tratado justamente el tema de disolución de la mancomunidad Centro Sur Guayas, usted nos refirió que el Directorio de la misma, de la que usted forma parte, nos haría llegar una “hoja de ruta” el que se establezca el proceso de disolución; sin embargo, no se ha hecho llegar esta información. Esta “hoja de ruta” es muy importante, pues hago énfasis a lo que dijo el compañero que se refirió a la liquidación de los bienes que son de Mancomunidad. Es que es justamente en esta hoja de ruta, en la que deben fijarse temas muy importantes como la liquidación y repartición de los bienes a favor de cada uno de los municipios acorde al porcentaje que les pertenece. Resulta muy serio considerar el hecho de que nosotros, una vez disuelta la mancomunidad, tenemos que formar una empresa pública para que la ciudadanía marcelinense no se vea privada del servicio público que brinda la mancomunidad en tema de tránsito. Así, el porcentaje que le corresponde a Marcelino Maridueña, considero que debe ser invertido en una empresa pública que preste el servicio. Ahí la importancia que se establezca una hoja de ruta en la que, antes de la disolución, se establezca la liquidación de los bienes, incluido cuándo se van a ejecutar los peritajes que brindarán los datos del patrimonio de la mancomunidad el cual posteriormente será repartido. Mi voto para la disolución de la mancomunidad Centro Sur Guayas, es negativo, hasta que el Directorio haga llegar la hoja de ruta ofrecida. El **SEÑOR ALCALDE** interviene: Una vez que he escuchado las intervenciones de cada uno de los concejales y concejalas quienes se han pronunciado de manera contraria a la disolución de la Mancomunidad Centro Sur Guayas, a la cual pertenecemos y recapitulando y tomando en consideración que esta institución fue creada para que tenga una vigencia o un plazo de duración de veinte años y que puede disolverse únicamente por voluntad de las partes o por causas legales al no existir este acuerdo consensuado entre el alcalde de Naranjito y el alcalde de Marcelino Maridueña y tampoco por no existir ninguna causa legal que de paso a la disolución de la Mancomunidad y de igual forma como han indicado los señores concejales de que no existe un inventario del patrimonio, una liquidación del patrimonio, ni tampoco los informes técnicos, jurídicos, económicos, financieros y demás que sirvan de sustento para poder una difícil y complicada decisión considero que al momento mientras no se cuenten con los informes que deben ser

elaborados por los personeros y directores de la Mancomunidad mi voto también es en contra de la disolución de la Mancomunidad Centro Sur Guayas. La **SEÑORITA SECRETARIA** informo señor Alcalde que por unanimidad el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado de Coronel Marcelino Maridueña, **RESUELVE:**

RESOLUCIÓN N° GADMCM-SC-2025-059: NO APROBAR LA DISOLUCIÓN DE LA MANCOMUNIDAD CENTRO SUR GUAYAS MIENTRAS NO SE CUENTE CON INFORMES TÉCNICOS, JURÍDICOS, ECONÓMICOS Y FINANCIEROS COMPLETOS, ACTUALIZADOS Y VALIDADOS POR LA PROPIA MANCOMUNIDAD, QUE PERMITAN ESTABLECER DE FORMA CLARA Y MOTIVADA LA FACTIBILIDAD, CONVENIENCIA Y LEGALIDAD DE DICHA DECISIÓN.

RESOLUCIÓN N° GADMCM-SC-2025-060: que se oficie al Directorio de la Mancomunidad Centro Sur Guayas, a través de su Gerente General, para que remita a este Concejo Municipal:

- a) Una hoja de ruta oficial del proceso de disolución;
- b) El inventario detallado, avalúo y situación jurídica de los bienes que conforman el patrimonio de la Mancomunidad;
- c) Los informes técnico, económico, financiero y jurídico actualizados de su operación; y
- d) La planificación para la continuidad del servicio público de tránsito, en donde se indique el modelo de gestión alternativo que garantice la continuidad del referido servicio.

Reiterando que cualquier decisión relativa a la disolución de la Mancomunidad Centro Sur Guayas debe basarse en un análisis riguroso, técnico y transparente que priorice el bienestar de la ciudadanía marcelinense y naranjiteña.

Oficiar a la Contraloría General del Estado a fin de que proceda con la fiscalización integral a la Mancomunidad Centro Sur Guayas, de los últimos ejercicios fiscales.

Notificar con el contenido de lo resuelto por el concejo municipal a la Gerencia General de la Mancomunidad Centro Sur Guayas y a los organismos de control correspondientes.

El **SEÑOR ALCALDE** solicita a la señorita Secretaria del Concejo certifique si existe algún otro punto que deba ser conocido o tratado en la presente sesión. La señorita Secretaria, luego de verificar el orden del día, informa que no existen asuntos adicionales que tratar. En tal virtud, el señor Alcalde declara formalmente finalizada la sesión a las 09h00. Para constancia de lo actuado, se suscribe la presente en unidad de acto.

Ab Pedro Antonio Orellana Ortiz
ALCALDE DEL CANTÓN

Ab. Jennifer Dayana Pozo Garcés, Mgtr.
SECRETARIA DE CONCEJO